COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

SEGUNDA MODIFICACIÓN (PRORROGA) AL CONTRATO No. 0239-ARC-CBN6-2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC BOGOTÁ Y LA FIRMA MILFORT S.A.S CON NIT. N° 811023478-8.

Los suscritos: de una parte el comandante de la Base Naval ARC Bogotá, el señor Capitán de Navío **JAIME GÓMEZ GONZÁLEZ** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.574.430 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Base Naval ARC Bogotá debidamente nombrado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 0774 del 11 de febrero de 2019 y acta de posesión No. 001-19 del 11 de febrero de 2019 facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificado parcialmente por la resolución 5662 de 27 de Junio del 2016 y la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, de otra parte el señor **DANIEL BOTERO CARDONA**, también mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.032.278 expedida en Envigado, en su calidad de Representante Legal de la firma **MILFORT S.A.S** y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo deciden celebrar la presente **MODIFICACIÓN** al contrato No. 0239-ARC-CBN6-2019**,** suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1)** Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, entre ellos el concertar la cesión del mismo, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **2)** Que el Contrato No. 0239-ARC-CBN6-2019, se firmó el 28 de noviembre de 2019. **3)** Que el objeto del Contrato No. 0239-ARC-CBN6-2019 es ADQUISICIÓN DE EQUIPO ESPECIAL PARA EL CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA DE LA ARMADA NACIONAL. **SUBGRUPO 3: MATERIAL DE PROTECCIÓN CONTRA EL AGUA,** acuerdo especificaciones técnicas listadas en el ANEXO "A" del pliego de condiciones del proceso de contratación No. 0240-ARC-CBN6-2019 y en el ANEXO "A" del contrato principal y los documentos que lo integran. **4)** Que el contrato No. 0239-ARC-CBN6-2019, fue suscrito por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($478.449.605,70)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **5)** Que el contrato fue respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30719 del 01 de marzo de 2019 y Certificado de Registro Presupuestal No. 330619 del 29 de noviembre de 2019. **6)** Que el plazo de ejecución del contrato No. 0239-ARC-CBN6-2019, se determinó inicialmente hasta el día 26 de diciembre de 2019. **7)** Que el 24 de diciembre de 2019 se suscribió la primera modificación prorroga al contrato 0239-ARC-CBN6-2020 quedando el plazo de ejecución hasta el día 30 de marzo de 2020. **8)** Que la firma MILFORT S.A.S mediante oficio sin número de fecha 04 de marzo de 2020 solicito modificación prorroga al contrato No. 0239-ARC-CBN6-2019 hasta el día 30 de abril de 2020 para la entrega de las bolsas negras equipo de comunicaciones y las fundas. **9)** Que mediante oficio No. 20200428250853773/MDN-COGFM-COARC-SECAR-CIMAR-JEMIM-OPLAIM-38.1 de fecha 18 de marzo de 2020 el señor Mayor de I.M. GUILLERMO ANDRÉS BRAVO TOVAR – Supervisor del contrato acepto realizar la segunda modificación (prorroga). **10)** Que mediante ponencia de fecha 18 de marzo de 2020, presentada por el señor Teniente Coronel de I.M. ROBERT VÁSQUEZ BARRERA - Jefe Oficina de Planeación Comando Infantería de Marina, en calidad de usuario solicitó prorrogar el contrato No. 0239-ARC-CBN6-2019 con fundamento en lo siguiente: *(…) Que el día 28 de Noviembre de 2019 se suscribió el contrato No. 0239 ARC-BN6-2019 celebrado entre el Comando Base Naval ARC "BOGOTA" y MILFORT, cuyo objeto es CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO ESPECIAL PARA EL CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA DE LA ARMADA NACIONAL". Por un valor total de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($478.449.605,70), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. // Que el día 24 de diciembre de 2019 se suscribió la primera modificación al contrato No. 0239-ARC-CBN6-2019 celebrado entre el Comando Base Naval ARC "Bogotá" y MILFORT, cuyo objeto es el ampliar el plazo de entrega hasta el*

30 de marzo de 2020. // Que el día 04 de marzo de 2020, la empresa MILFORT solicita mediante oficio la segunda modificación al Comando Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" y MILFORT cuyo objeto es ampliar el plazo de entrega hasta el 30 de abril de 2020. // Por lo anteriormente expuesto el señor supervisor del contrato No. 0239-ARC-CBN6-2020 Mayor de I.M. BRAVO TOVAR GUILLERMO ANDRÉS, ve favorable aceptar prorrogar la fecha de ejecución del contrato hasta el 30 de abril de 2020. En consecuencia, se permite recomendar la presente modificación, de acuerdo con lo expuesto en el acápite "antecedentes y justificación". (…) **11)** Que siendo procedente la modificación, las partes intervinientes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será hasta el **30 de abril de 2020**. **CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN**: La segunda modificación (prorroga) al Contrato No. 0239-ARC-CBN6-2019, se perfecciona con la aprobación de las partes del presente modificatorio a través de la plataforma y para su ejecución se requiere la aprobación por el ordenador del gasto de la modificación de la póliza proporcionalmente al nuevo plazo de ejecución y de acuerdo a los amparos estipulados en el Contrato principal. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS: 1)** Oficio de fecha 04 de marzo de 2020 por parte del contratista solicitando prorroga al contrato. **2)** Oficio de fecha 18 de marzo de 2020 por parte del supervisor del contrato aceptando realizar la segunda modificación prorroga al contrato. **3)** Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 30719 del 01 de marzo de 2019. **4)** Demás documentos que formen parte de la presente modificación. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma la presente modificación, en Bogotá D.C, **24 DE MARZO DE 2020.**